

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO



Dependencia: Tribunal de Justicia Administrativa,
Sala Regional Iguala.
Sección: Administrativa.
Número de Oficio: 1153/2022.
Expediente: TJA/SRI/017/2020.
Asunto: NOTIFICACIÓN

Iguala de la Independencia, Guerrero, A 04 de noviembre del 2022.

"2022, Año de Ricardo Flores Magón"

**C. DIRECCIÓN GENERAL DE LA COMISION DE AGUA
POTABLE Y ALCANTARILLADO; Y COMISION DE AGUA
POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO.
P R E S E N T E.**

En el expediente número al rubro anotado, promovido por **N1-ELIMINADO 1**
N2-ELIMINADO 1 contra actos de usted y otras Autoridades, esta H. Sala
Regional dicto UN ACUERDO, de fecha VEINTIUNO DE OCTUBRE del año en
curso, cuyas copias autorizadas se acompaña al presente. -----

Lo que comunico a usted por vía de notificación, para los efectos legales a
que haya lugar, de conformidad con lo establecido por los artículos 28 y 30
fracción I, del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del
Estado de Guerrero número 763.-----

ATENTAMENTE


LIC. RONNY DANIEL LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIO ACTUARIO DE LA SALA REGIONAL DE IGUALA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO.

CAPAMI COMISION DE AGUA POTABLE Y
2021-2024 ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO
DE IGUALA
RECIBIDO
FECHA 04-NOVIEMBRE-2022
HORA 11:41 AM
RECIBI Alejandra (Recepcion)

Iguala de la Independencia, Guerrero, a veintiuno de octubre del dos mil veintidós. - -
 - - - La suscrita Licenciada TERESITA DE JESÚS IBARRA CHAVAJE, Secretaria de Acuerdos de la Sala Regional Iguala del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero: **CERTIFICO:** Que el término de tres días hábiles concedidos a la parte actora por acuerdo del cinco de octubre de dos mil veintiuno, transcurrió a la actora del once al dieciocho de octubre del presente año, descontados que son los días inhábiles doce, catorce y diecisiete del mes y año que transcurre, por haber sido declarados inhábiles por el Pleno de éste Órgano Jurisdiccional, así como el quince y dieciséis del mes y año en cita, por tratarse de sábado y domingo, según cédula de notificación a la parte actora, recibida el diez de octubre del dos mil veintidós, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. DOY FE. -----

- - 2

Vista la certificación secretarial de cuenta, se le tiene a la actora en el juicio, por no realizando manifestación alguna en relación al cumplimiento de sentencia informado en autos.

Consecuentemente, con fundamento en el artículo 147, párrafo último, del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, número 763, se **procede** a resolver en base a los datos aportados y elementos que obren en el expediente en que se actúa, si ha quedado o no cumplida la **sentencia definitiva dictada en el juicio.**

Para el debido entendimiento de la determinación a la que arriba este órgano jurisdiccional, en principio, es necesario precisar el efecto dotado a la sentencia definitiva de fecha treinta de mayo del dos mil veintidós, siendo éste:

➤ "... Dejen sin efecto el requerimiento de pago de fecha veintiuno de febrero de dos mil veinte, emitido a través del Departamento de Cobranza, relativo al contrato 20830, a nombre de N4-ELIMINADO 1 por la cantidad total de \$22,257.27 (Veintidós mil doscientos cincuenta y siete pesos 27/100 M.N.) al haber sido declarado ilegal."

Así, **previo** requerimiento a las autoridades demandadas de cumplimiento de sentencia, por acuerdo de cinco del mes y año en cursado, se tuvo al Licenciado **DAVIC LOPEZ RODRÍGUEZ**, en su carácter de Director General de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Iguala, por informando el cumplimiento de sentencia dado y por exhibiendo el documento en que consta el mismo; de ello **se dio vista** a la parte actora para que en el término tres días hábiles siguientes a la notificación del presente proveído, manifestara lo que a sus intereses conviniera, sin que haya realizado manifestación alguna.

Ahora, toda vez que de la documental –constancia del tres de mes y año en curso– exhibida en copia certificada se advierte quedo **insubsistente** por parte de las autoridades demandadas en el juicio, el requerimiento de pago de veintiuno de febrero de dos mil veinte, por la cantidad de \$22,257.27 documento público que hace prueba plena de conformidad con el artículo 135 del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, número 763, y del cual se obtiene que las autoridades Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Iguala y Director de la misma,

CUMPLIERON con la sentencia favorable a la actora de fecha treinta de mayo de dos mil veintidós.

Núcleo esencial de la obligación exigida.

EN ESAS CONDICIONES, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 147, PÁRRAFO ÚLTIMO, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO, NÚMERO 763, ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL PROCEDE DECLARAR CUMPLIDA LA SENTENCIA DEFINITIVA DE TREINTA DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIDOS, ELLO POR PARTE DE LAS AUTORIDADES DEMANDADAS COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE IGUALA Y DIRECTOR DE LA MISMA, AL HABER QUEDADO EVIDENCIADO EN AUTOS QUE QUEDO INSUBSISTENTE EL REQUERIMIENTO DE PAGO DE FECHA VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE, POR LA CANTIDAD DE \$22,257.27.

Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo previsto en el artículo 56 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, concéntrese en el archivo de esta Sala Regional el expediente en que se actúa como asunto concluido y en su oportunidad remítase al archivo de la Sala Superior de este Tribunal para su resguardo.

Por otra parte, dígasele a las partes procesales de este asunto, que de existir documentos originales en los autos del expediente en que se actúa, que hubieren acompañado, podrán acudir ante este órgano jurisdiccional a recogerlos, previo cotejo y certificación de la copia simple de los mismos para que en su lugar obren en autos, y firma de recibido que quede asentada en autos, bajo apercibimiento de que no hacerlo, en su oportunidad podrán ser destruidos.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE AL ACTOR Y POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS Y CUMPLASE.

--- Lo proveyó y firma la Ciudadana Licenciada **PATRICIA LEÓN MANZO**, Magistrada de la Sala Regional Iguala del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada **TERESITA DE JESÚS IBARRA CHAVAJE**.---

--- RAZON. - Se listó a las catorce horas de su fecha. - CONSTE.

== - 2

~ - 2

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

4.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."